

GRANADA

Ayuntamiento de Baza:

Aportación MTAS: 7.758.694 pesetas.
 Aportación CAS: 15.289.498 pesetas.
 Aportación IASS: 800.000 pesetas.
 Total: 23.848.192 pesetas.

Ayuntamiento de Guadix:

Aportación MTAS: 7.674.909 pesetas.
 Aportación CAS: 12.782.395 pesetas.
 Aportación IASS: 800.000 pesetas.
 Total: 21.257.304 pesetas.

Ayuntamiento de Loja:

Aportación MTAS: 7.715.118 pesetas.
 Aportación CAS: 12.531.253 pesetas.
 Aportación IASS: 700.000 pesetas.
 Total: 20.946.371 pesetas.

Ayuntamiento de Motril:

Aportación MTAS: 12.426.470 pesetas.
 Aportación CAS: 27.884.231 pesetas.
 Aportación IASS: 1.500.000 pesetas.
 Total: 41.810.701 pesetas.

Ayuntamiento de Almuñécar:

Aportación MTAS: 7.123.774 pesetas.
 Aportación CAS: 12.363.329 pesetas.
 Aportación IASS: 450.000 pesetas.
 Total: 19.937.103 pesetas.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Campos de Pro, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud, de la Presidencia y de Agricultura y Pesca, de 30 de septiembre de 1996, que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería.

Recurso número 117 de 1997, Sección 1.ª 5D.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 9 de septiembre de 1997.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2951/97).

Número: 938/96-1. Procedimiento: Artículo 131 L.H. de Banco Hipotecario de España, S.A., Procuradora Sra. Ponce Ruiz, M.ª Dolores contra Promociones Cuarta, S.A.

Don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez por sustitución del Juzgado de Primera Instancia Número Doce de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 938/96-1.º, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la L.H., a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Promociones Cuarta, S.A., en reclamación de crédito hipotecario y en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado rectificar el edicto publicado con el núm. 87, de fecha 29.7.97, en el sentido de señalar para la celebración de la tercera subasta el próximo día trece de mayo de 1998, a las doce horas.

Y para que así conste y sirva de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se expide el presente en Sevilla, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO sobre Cédula de notificación. (PP. 2519/97).

Número: 694/94. Ngdo: 3. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Procurador Sr. Escribano de la Puerta, Luis, contra don Eduardo Prado Rojo y doña Josefa Padilla Rubiales.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

Doña Rosario Marcos Martín.
 En Sevilla, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete,

H E C H O S

Unico. Por Escribano de la Puerta, Luis, se ha presentado escrito en el que manifestaba que siendo notablemente insuficientes los bienes embargados en los presentes autos, para cubrir las responsabilidades que en los mismos se persiguen, solicitaba la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del/de los demandado/s en

cantidad suficiente para garantizar el cobro de la/s cantidad/es reclamada/s.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico. Siendo insuficientes los bienes embargados para garantizar el cobro de las cantidades reclamadas en los presentes autos, procede decretar la mejora de embargo sobre otros bienes de la propiedad del demandado don Eduardo Prado Rojo y doña Josefa Padilla Rubiales en cantidad suficiente a cubrir las sumas reclamadas conforme a lo previsto en el artículo 1.455 de la LEC.

Vistos el artículo citado y demás de aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del/de los demandados don Eduardo Prado Rojo y doña Josefa Padilla Rubiales en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.213.563 y el 22,75, así como a las costas, y en su caso sobre los siguientes bienes:

- La octava parte que le corresponda de piso 3.º B situado en la planta 3.º del edificio denominado París, enclavado en el conjunto urbanístico Parque Portaceli, en Avda. de Eduardo Dato, núm. 45, de Sevilla.

- Octava parte que le corresponda de piso 3.º C situado en la planta 3.º del edificio denominado París, enclavado en el conjunto urbanístico Parque Portaceli, en Avda. de Eduardo Dato, núm. 45, de Sevilla.

- Octava parte que le corresponda del local comercial único en planta baja de Sevilla, en barriada del Padre Pío, derecha al sitio de Su Eminencia o Palmete, en la calle denominada segunda, núm. 1.

- Octava parte que le corresponda de la vivienda unifamiliar en la calle Valparaíso sin número de la Urbanización Simón Verde en el término de Mairena del Aljarafe (Sevilla), tiene entrada por el núcleo o calle 7. Está señalada en el núcleo a la que pertenece con el núm. 67.

- Octava parte que le corresponda de la parcela de terreno constituida por el núm. 1095, y mitad del número 1094 de la Urbanización Parque Ciudad Simón Verde en el término de Mairena del Aljarafe.

Para llevar a efecto lo acordado, líbrese la documentación necesaria a fin de proceder a la mejora de embargo mediante edicto al BOJA, despacho que le será entregado a la representación de la parte actora a fin de que cuide de su diligenciado.

Lo acuerda y firma el/la Magistrada-Juez, doy fe. El/la Magistrada-Juez, El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Eduardo Prado Rojo y doña Josefa Padilla Rubiales, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3000/97).

Don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez de Juzgado de 1.ª Instancia núm. 15 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 359/96 se tramita procedimiento judicial sumario al ampa-

ro del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., contra Ricardo García García y Dolores Gutiérrez Garamendi, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 18 de diciembre a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4037, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de enero de 1998, a las 12,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de febrero de 1998, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Vivienda unifamiliar adosada, en el denominado Cerro de la Cruz de Coria, del término municipal de Puebla del Río, Sevilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Sevilla, al tomo 1.387, libro 133 de La Puebla del Río, folio 115, finca núm. 7.856, inscripción 1.ª

TIPO DE SUBASTA

Sale dicha finca a subasta por el tipo de Tasación de 5.075.000 ptas.

Dado en Sevilla, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El/La Secretario, El/La Magistrado-Juez.